

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 24 de febrero de 2025**

RES. EX. Nº **00491/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos Marinos de la Provincia de Choapa, mediante carta de fecha 04 de febrero de 2025, contenida en el expediente C.P. Nº 1.417 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) Nº 213/2025, de 11 de febrero de 2025; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437, Nº 20.657 y Nº 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 109 de 2001, y los D.E. Nº 256 de 2004 y Nº 338 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas Nº 1.611 y Nº 2.559 de 2001, Nº 1.971 y Nº 2.513 de 2002, Nº 2.223 de 2003, Nº 1.757 y Nº 2.796 de 2004, Nº 1.823 y Nº 3.128 de 2005, Nº 647 y Nº 2.394 de 2006, Nº 1.326, Nº 3.302 y Nº 3.533 de 2007, Nº 2.145 de 2008, Nº 2.283 de 2009, Nº 556 y Nº 2.652 de 2010, Nº 98 y Nº 2.082 de 2011, Nº 2.133 de 2012, Nº 221 y Nº 680 de 2013, Nº 85 y Nº 2.071, de 2014, Nº 2.085 y Nº 2.705 de 2015, Nº 3.023 y Nº 3.909 de 2016, Nº 4.068 de 2017, Nº 684 y Nº 2.427 de 2018, Nº 3.953 de 2019, Nº E-2021026 de 2021, Nº 1.601 de 2022, Nº CP 404 de 2023 y Nº 205 de 2024, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2024-205 de 2024, de este origen, se aprobó el décimo séptimo informe de seguimiento del área de manejo denominada ***Totalillo Sur Sector Las Plailas***, ***Región de Coquimbo***, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos Marinos de la Provincia de Choapa, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo octavo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*.

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 213/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo octavo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-205 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Totalillo Sur Las Plailas, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1º numeral 1.- del Decreto Supremo N° 109 de 2001, modificada por los Decretos Exentos N° 256 de 2004 y N° 338 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos Marinos de la Provincia de Choapa, R.U.T. N° 65.075.060-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1.351, de 26 de abril de 2001, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones redtordecilla@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS

